

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

10119 Orden EDU/1625/2009, de 2 de junio, por la que se modifica la Orden EDU/1331/2009, de 11 de mayo, de integración en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a funcionarios del Cuerpo de Maestros.

Por Orden EDU/1331/2009, de 11 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo), en cumplimiento de la sentencia número 363, dictada el 23 de marzo de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1450/92, interpuesto por don Jesús Baños Ortega y otros, y del auto de 31 de mayo de 2006, del mismo Tribunal, se integraron en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de Psicología y Pedagogía, a determinados funcionarios del Cuerpo de Maestros.

Comprobado que dos de los funcionarios integrados ya eran funcionarios de carrera del mismo cuerpo y especialidad, procede la modificación de la citada Orden de integración en el siguiente sentido:

Primero.—Anular, en cuanto a doña María José Guerrero Feroso, DNI 11714432 y NRP 1171443224 A0590 y a doña María del Mar Sahún Artiga, DNI 01081146 y NRP 0108114635 A0590, la integración en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria llevada a cabo por la Orden que se modifica.

Segundo.—Retrotraer al 3 de diciembre de 1991, los efectos del nombramiento de funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en la especialidad de Psicología y Pedagogía, de doña María José Guerrero Feroso, DNI 11714432 y NRP 1171443224 A0590, llevado a cabo mediante Orden de 17 de diciembre de 2001 («BOE» de 31 de enero de 2002) y efectos de 1 de septiembre de 2001.

Tercero.—Retrotraer al 3 de diciembre de 1991, los efectos del nombramiento de funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de Psicología y Pedagogía, de doña María del Mar Sahún Artiga, DNI 01081146 y NRP 0108114635 A0590, llevado a cabo por Orden ECD/539/2002, de 25 de febrero («BOE» de 13 de marzo) y efectos de 1 de septiembre de 2001.

Cuarto.—Contra esta Orden que es definitiva en la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 2 de junio de 2009.—El Ministro de Educación, P. D. (Orden EDU/1262/2009, de 14 de mayo), la Subsecretaria de Educación, Mercedes López Revilla.